



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Brayan Stiven Barrera Lopera y otro
Demandado	José Manuel Velásquez Osorno y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00236 00
Asunto	Auto de trámite

Cumplido los requisitos exigidos en auto que antecede, por reunir las exigencias de los artículos 82 y ss. y 368 y ss. Ib., el juzgado,

R E S U E L V E :

Primero. Admitir la presente demanda verbal que promueven Brayan Stiven Barrera Lopera y Antonio Arturo Berrera Monsalve en contra de José Manuel Velásquez Osorno, EPS Sura y la Fundación Instituto Neurológico de Colombia.

Segundo. Tramitar la presente demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss. Ibídem.

Tercero. Disponer la notificación personal de la demanda, de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la dirección electrónica de los demandados, sino se hubiere hecho anteriormente.

Cuarto. Correr traslado de la demanda y sus anexos a los accionados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 369 C.G.P.).

Quinto. Se reconoce personería al Dr. Carlos Alberto Duque Restrepo, abogado en ejercicio, para que represente a los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32061a3e09d7359b5ec4aabb2227984967dab9f7524c6959a7bd14ad81027135

Documento generado en 14/12/2020 03:49:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**